



Resolución del Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 5 de julio de 2021 (BOPA del 27 de julio de 2021), aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el acuerdo de 19 de enero de 2022 del consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo que aprueba su Reglamento Económico y Financiero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Tercero.- Vista la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 11 de abril de 2023).

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.



Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Segundo.- La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	18.04.134B.491.07	50.000
2025	18.04.134B.491.07	200.000
	TOTAL	250.000

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 5 de julio de 2021, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 27 de julio de 2021). Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a la Modalidad 1: Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio.

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2024/2025, en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

Quinto.- Características de las movilidades.

- 5.1. Los destinos disponibles para esta convocatoria están publicados en la intranet de esta Universidad: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios> y se irán actualizando según se firmen Convenios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.2. Las plazas de movilidad que puedan dar lugar a la obtención de una doble titulación con una universidad de otro país se utilizarán prioritariamente para esta finalidad. Los estudiantes que opten a ellas deben cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación.
- 5.3. En el caso de Convenios de Doble Titulación de Grado y Máster universitario con instituciones europeas, será posible solicitar en la presente convocatoria la ayuda correspondiente al periodo de estancia obligatorio establecido en el citado Convenio que exceda del periodo máximo de 12 meses por ciclo formativo financiado por el Programa Erasmus+.
- 5.4. En el caso de los estudios de Doctorado, las movilidades tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su director de Tesis.



- 5.5. En la elaboración del acuerdo de estudios de la movilidad se tendrá en cuenta el artículo 19 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes que establece, con carácter general, el número de ECTS a matricular por el estudiante en función de la duración de la estancia. Sin embargo, y con carácter excepcional, el número de créditos podrá ser inferior o superior a éstos, si, por razones académicas y para mantener el adecuado equilibrio de carga lectiva, estuviese justificado y el profesor responsable del Convenio y el Coordinador Internacional del Centro lo considerasen oportuno.
- 5.6. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los Centros/Departamentos, no conllevan un aumento en el número de movilidades con ayuda.
- 5.7. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Sexto.- Protección de datos.

- 6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.
- 6.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Séptimo.- Requisitos de los solicitantes.

- 7.1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de Grado o Máster universitario, o en un programa de Doctorado en el momento de la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.
- 7.2. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.
- 7.3. En el caso de estudiantes de Grado, antes del inicio de la estancia deberán tener superados 60 créditos de los estudios universitarios para los que se solicita la movilidad.
- 7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo el máximo de 12 meses de duración de estancia al amparo de las movilidades de Convenio, en el marco de Convenios de colaboración, o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).



- 7.5. Acreditar conocimiento del idioma requerido por el destino, salvo en los casos en que la docencia sea en español (ver apartado 12.2.b). Los estudiantes deberán indicar el idioma o idiomas en los que desean realizar la movilidad en el momento de presentar la solicitud. En el caso de movilizaciones en las que la universidad de destino requiera una nota media en una prueba de idioma concreta, ésta deberá acreditarse junto con la solicitud. Las instituciones que requieren este requisito pueden consultarse en: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios>
- 7.6. Cumplir los requisitos específicos que figuren, en su caso, en el Convenio correspondiente suscrito con la institución extranjera donde se solicita realizar la movilidad.
- 7.7. Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Duración de las estancias de movilidad.

- 8.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y una máxima de 12 meses por ciclo formativo (Grado, Máster universitario o Doctorado).
- 8.2. En el caso de Másteres universitarios con una carga lectiva igual o inferior a 90 ECTS, la duración máxima de la movilidad será de un semestre. Los créditos reconocidos no podrán superar el 50% de los créditos del Máster universitario correspondiente.

Noveno.- Dotación y Financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación para las movilizaciones amparadas en Convenios de colaboración firmados con otras instituciones extranjeras de educación superior se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria, limitándose, con carácter general, a un máximo de 7 mensualidades. No obstante, en el caso de existir disponibilidad presupuestaria, el órgano competente podrá financiar movilizaciones de duración superior dentro de la duración máxima (12 meses o 24 meses en el caso de estudios de Medicina y Odontología).
- 9.3. El importe de las ayudas que puede percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad de Convenio será de 310 € al mes durante el periodo financiado.
- 9.4. También se establece una ayuda para viaje según lo especificado en la tabla que figura a continuación:

DISTANCIA	CANTIDAD
Entre 10 y 99 km	23 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Más de 4.000 km	820 € por participante



Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

- 9.5. Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia de 12 meses. El estudiante deberá presentar la solicitud de ampliación de estancia en el Centro, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente, adjuntando el nuevo acuerdo de aprendizaje una vez conformado por el profesor responsable del Convenio y el Coordinador Internacional del Centro. Una vez concedida la ampliación de estancia con fines académicos, el Centro incluirá la ampliación en el expediente SIES del estudiante. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación y se notificará la concesión de la ampliación al estudiante indicando si esta conlleva o no aumento de la ayuda económica.
- 9.6. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad de Convenio no obtengan financiación, podrán optar a la denominada “Beca 0” que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante de Convenio, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).
- 9.7. En caso de disponibilidad presupuestaria, los estudiantes que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda única de 50 € en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.
- 9.8. Los estudiantes seleccionados para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico de la movilidad.

Décimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional obtenidas por estudiantes de la Universidad de Oviedo en la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Undécimo.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

- 11.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.
- 11.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2024/2025 en el marco del Programa Erasmus+, siempre que no incidan en el mismo periodo. Así mismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.



11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Criterios de concesión de la subvención.

12.1. Para la concesión de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas de estudio de larga duración del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.

12.2. Estudios de Grado: se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

12.2.a. En el caso de los destinos donde el idioma oficial sea el español, el valor del expediente académico universitario será del 100%. En el resto de los destinos será del 70%.

- La nota media del expediente académico universitario para movilidades de Grado se calculará a fecha 30 de septiembre de 2023, de la siguiente forma: Suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
- En el caso de aquellos estudiantes que, procediendo de otra titulación universitaria, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2023, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.

12.2.b. Conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad: 30%.

La acreditación del conocimiento de idioma es obligatoria, salvo en los casos en que la docencia esté prevista en español. El hecho de que en un destino el nivel de idioma aparezca como “recomendado” no exime a los solicitantes de acreditar su conocimiento.

La forma de acreditación de un nivel de idioma a efectos de baremo en esta convocatoria no implica necesariamente la exención del requisito de disponer de un documento acreditativo del nivel de idioma determinado en el caso de que la institución de destino así lo exija.

Para justificar el nivel de idioma, el alumno puede optar, alternativamente (es decir, de forma excluyente), por las siguientes vías:

12.2.b.1. Documento acreditativo del nivel de idioma, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>, sin perjuicio de que la institución receptora pueda limitar la antigüedad del certificado para admitir a los estudiantes, en cuyo caso deberán aportar ante esta una nueva certificación en los plazos que indique.

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos



- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

Con carácter general, la presentación de un certificado oficial será requisito imprescindible para realizar movilidades en las cuales la otra institución así lo exija. No obstante, será posible, en casos excepcionales, la realización de la movilidad sin este requisito siempre y cuando los responsables de internacionalización de la Universidad de Oviedo y de la institución de destino lo estimen oportuno.

En el supuesto de que la entidad certificadora del nivel de idioma acredite en el certificado un conocimiento de idioma superior al nivel para el que se presentaba inicialmente el candidato, se tendrá en cuenta en la valoración con una puntuación suplementaria de 0,5 puntos sobre la correspondiente al nivel del certificado.

12.2.b.2. Haber superado al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés en titulaciones de Grado bilingüe o Máster universitario de la Universidad de Oviedo, y solicitar la baremación de conocimiento de idioma por este criterio. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.

12.2.b.3. En el caso de los estudiantes que hayan completado a fecha de la solicitud una titulación con especialización en idioma, se les reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>

12.2.b.4. Haber superado alguna de las asignaturas relacionadas en el pdf “Estudios lingüísticos realizados en titulaciones de la Universidad de Oviedo” que podrá encontrarse en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>. La puntuación aplicable al conocimiento de idioma será el indicado en dicho documento.

12.2.b.5. A quienes hayan completado una titulación superior universitaria en un país donde la lengua oficial sea el idioma requerido para la movilidad, se les reconocerá un nivel C2 a efectos de esta convocatoria. En el caso de que hayan cursado estudios oficiales universitarios o de nivel inferior (mínimo 3 años), se les reconocerá un nivel C1.

12.2.b.6. Pruebas de idioma organizadas por la Casa de las Lenguas. Estas pruebas tienen como objetivo la baremación del conocimiento del idioma a efectos de establecer un orden de prelación para la concesión de ayudas a la movilidad en las convocatorias establecidas a tal fin en la Universidad de Oviedo. Dado que no incluyen la evaluación de todas las competencias lingüísticas, en ningún caso constituyen una forma de acreditación válida en aquellas movilidades en las que la institución de destino requiera un certificado oficial. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será proporcional a la calificación obtenida en la prueba de idioma, con un máximo de 6 puntos. Para esta convocatoria serán válidas todas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo en cualquier curso académico.

12.2.c. Adicionalmente a los méritos indicados en los apartados 12.2.a y 12.2.b, se valorarán los siguientes méritos:

12.2.c.1. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en el “Programa a-DUO” o Tándem anual de conversación (sólo certificado Tándem 30 horas gestionado por La Casa de las Lenguas) del idioma del país de destino en algún curso académico tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,4 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos



efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

12.2.c.2. Los estudiantes matriculados en itinerarios bilingües de modalidad 2, en los que para alcanzar la cifra total de 120 créditos ECTS en asignaturas en inglés es necesario realizar estancias internacionales, tendrán una puntuación complementaria de 1 punto para los destinos a los que se pueda optar con idioma inglés.

12.3. Estudios de Postgrado (Máster universitario y Doctorado): Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

12.3.a. La nota media tipificada de la titulación que dio acceso a los estudios de Postgrado, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$

12.3.b. En los casos en los que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, se tomará en consideración como criterio para discriminar entre las solicitudes el nivel de competencia lingüística de los solicitantes. Si se considera necesario, se podrá realizar una entrevista a los candidatos. En el caso de los destinos de habla hispana, si hubiera coincidencia de la nota media, se tomaría en consideración solamente este último criterio.

12.3.c. En los destinos que admiten solicitantes de Grado y de Postgrado indistintamente, la media del expediente de Postgrado será sin tipificar y se establecerá un orden de prelación según lo indicado en el apartado 12.2.

12.3.d. La adjudicación de los destinos para movilidades de segundo semestre 2024-2025 para estudios de máster y doctorado (plazo 3) estará condicionada a las fechas de nominación de las instituciones de acogida.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.

13.2. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet: <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

13.3. Se podrán solicitar hasta un máximo de cinco destinos por orden de preferencia de entre los publicados en el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos específicos de idioma de los destinos que soliciten y comprobar con los responsables del Convenio la adecuación de la oferta académica para la configuración de una propuesta de estudios.

13.4. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.

13.5. A la solicitud se deberán añadir los siguientes documentos, según proceda:



- Documentación acreditativa de idioma (véase apartado 12.2.b.).
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y/o en el “Programa a-Duo”.

13.6. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- **Plazo 1.** 20 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria (a partir de las 00.00 horas) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del último día del plazo, para solicitudes de ayudas a la movilidad internacional destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso académico 2024/2025 en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Se podrán solicitar ayudas para estancias tanto semestrales (primer o segundo semestre) como de curso completo.
- **Plazo 2.** Desde el 1 de septiembre de 2024 (a partir de las 00.00 horas) hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2024, para la solicitud de ayudas a la movilidad para cursar estudios de Máster universitario o Doctorado durante el segundo semestre del curso 2024/2025, en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

14.1. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional> una primera lista provisional de admitidos y excluidos y de méritos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el mismo plazo, podrá alegarse sobre los méritos provisionales. Los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud.

14.2. Transcurrido dicho plazo, se publicará un segundo listado concediendo un plazo de 3 días de alegaciones a los solicitantes. En caso de no presentarse alegaciones al primer listado de admitidos y excluidos, se podrá prescindir de este segundo plazo.

14.3. Finalizado el segundo plazo de alegaciones, se hará pública en la dirección antes mencionada la relación definitiva de admitidos y excluidos y de méritos, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Vicerrector de Internacionalización. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - o La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: la directora de Área de Extensión Universitaria.



- Un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización. Suplente: un profesor elegido por el Vicerrector con competencias en materia de internacionalización.
- Un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno. Suplente: un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.
- El jefe de Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.

- Secretario titular: La jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

15.3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la movilidad internacional de estudiantes aprobado por el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2019 (BOPA del 24 de enero de 2020), la Comisión Internacional de cada Centro participará en el proceso de selección de las movilizaciones de Convenio, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Comisión de Valoración del Vicerrectorado.

15.4. En las adjudicaciones de destinos se tendrá en cuenta el orden de prioridad indicado por el estudiante en su solicitud. Una vez obtenido un destino de prioridad superior, no se tendrá en cuenta a ese estudiante para las posibles suplencias en destinos que haya solicitado con prioridad más baja.

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Internacionalización quien, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios que se propone para su concesión y la relación de suplentes, que será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 10 días, se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el vicerrector competente en materia de internacionalización elevará el expediente al rector.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se regirá por la base reguladora decimosexta.

17.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimooctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



18.3. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo. En caso de producirse una denegación de este tipo, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciias.

19.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

19.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar su aceptación o renuncia a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. En este periodo también podrán renunciar a las suplencias en las que figuren. La renuncia al destino adjudicado supondrá renunciar al mismo, pero no a las posibles suplencias en las que se figure. De no recibirse la aceptación de la movilidad concedida en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia al destino adjudicado.

19.3. Los destinos vacantes generados por no aceptación o renuncia de sus adjudicatarios serán ofertados exclusivamente a los estudiantes suplentes en dichos destinos, siguiendo el orden de prelación resultante del proceso de asignación. Una vez adjudicado un destino, los estudiantes dejarán de figurar como suplentes en cualquier otro destino, independientemente de su prioridad. El número de suplencias en cada destino se limitará a un máximo de 5 por cupo.

19.4. La gestión de las suplencias vendrá condicionada tanto por los plazos y procedimientos de nominación y aceptación de la universidad de destino como por la capacidad de gestión del Vicerrectorado de Internacionalización. En cualquier caso, una vez iniciado el curso académico solo se gestionarán suplencias para movildades en el segundo semestre.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

20.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 2 y 4.

20.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

20.3. Deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

20.4. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos, en su caso, por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

20.5. Aceptada la movilidad y **antes de su partida**, el estudiante:



- Contactará con el profesor responsable del Convenio de intercambio para establecer su acuerdo de aprendizaje¹ de Grado o Máster universitario en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia. En el caso de estudiantes de Doctorado, estos deberán fijar su plan de trabajo con el director de Tesis y cumplimentar un acuerdo de estudios. El acuerdo de aprendizaje del estudiante ha de ser firmado, con anterioridad a la movilidad, por el coordinador del Convenio y por el Coordinador Internacional del Centro, en el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario. En el caso de estudiantes de Doctorado, el acuerdo de estudios será firmado por el coordinador del Convenio y el coordinador del Programa de Doctorado.
- El profesor responsable del Convenio de intercambio atenderá a todos los alumnos que lo soliciten, independientemente de su titulación. En el caso de titulaciones que no sean afines a la del profesor responsable del Convenio, este contará con la asistencia de los Coordinadores Internacionales de los Centros en cuestión para asesorarse sobre las asignaturas que serían convalidables en cada caso.
- Descargará y cumplimentará la propuesta de estudios¹ que deberá ser firmada por las partes.
- En caso necesario, el acuerdo de aprendizaje podrá ser modificado una vez iniciada la movilidad en la universidad de destino, para lo cual el estudiante enviará con la mayor brevedad posible las modificaciones propuestas al profesor responsable en la Universidad de Oviedo para su firma y aprobación.
- El estudiante contratará un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, contratará un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución, aconsejándose asimismo un seguro de repatriación y de intervención médica específica, que será remitido a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>
- Descargará la Credencial de beneficiario de la ayuda².
- Presentará el Impreso de Datos Bancarios de terceros acreedores¹ a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

Nota: Los documentos marcados con superíndice 1 podrán ser descargados a través del enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/movilidadestudios> y los documentos marcados con superíndice 2 podrán ser descargados a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

- Si una vez aceptada la movilidad renuncia a ella, lo comunicará al coordinador del Convenio, al Coordinador Internacional de Centro en el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario, y en el caso de estudios de Doctorado, al coordinador del Programa de Doctorado. También se lo comunicará al Servicio de Internacionalización a través del correo electrónico inter.movilidad@uniovi.es, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el Vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

20.6. A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 10 días, el estudiante devolverá al Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de incorporación¹ a la universidad de destino debidamente cumplimentado a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

La realización de los procesos establecidos en las cláusulas 20.5 y 20.6 es preceptiva para la percepción de inicial de la ayuda.



20.7. Finalizada la estancia, el estudiante remitirá al Vicerrectorado de Internacionalización, en el plazo de 10 días, el Certificado de Fin de Estancia¹ debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Solo se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente al tiempo de estancia no justificada.

La realización del proceso establecido en la cláusula 20.7 es preceptiva para la percepción del segundo plazo de la ayuda.

20.8. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de la ayuda.

Vigésimo primero.- Abono de las ayudas.

21.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

21.2. Las ayudas serán abonadas al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo, por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización los documentos y procesos establecidos en la cláusula 20.5. y 20.6. el resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, según lo establecido en la cláusula 20.7. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia previa justificación

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

22.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimeras.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado el Certificado Fin de Estancia, el órgano competente requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

23.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimosegunda.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.
- 24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.

Vigésimo sexto.- Lenguaje y género.



Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo séptimo.- Publicación.

27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 18 de octubre de 2023
El vicerrector de Internacionalización,

Fdo.: Jesús Daniel Santos Rodríguez